



NÚMERO: 2017-09-01-006-P01200

FACTURA: 002-008-000004155

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
PRODPAPEL S.A.**

**QUE OTORGAN: GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA,
JOSSELINE VANNESA CHUNGA LOZA, JOSÉ MIGUEL
JARAMILLO BARRERA Y FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA.**

CUANTÍA: USD\$5,000.00

Di, o se otorgaron, 4 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **quince de mayo** del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: el señor **GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; la señorita **JOSSELINE VANNESA CHUNGA LOZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; el señor **JOSÉ MIGUEL JARAMILLO BARRERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Daule, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, el señor **FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son



mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **Constitución de Compañía**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron las minutas del tenor siguiente: Dentro del protocolo a su cargo díguese hacer constar de escritura pública una en la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: Comparecen a la suscripción de la siguiente Escritura: el señor **GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Guayaquil, la señorita **JOSELINE VANNESA CHUNGA LOZA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Guayaquil; el señor **JOSÉ MIGUEL JARAMILLO BARRERA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Daule y el señor **FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Daule. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:
Los contratantes, **GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA**, **JOSELINE VANNESA CHUNGA LOZA**, **JOSÉ MIGUEL JARAMILLO BARRERA**, y **FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA**, todos por sus propios derechos; cuyos generales de Ley han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima



denominada **PRODPAPEL S.A.** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PRODPAPEL S.A. :-

CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de PRODPAPEL S.A. se constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la actividad de fabricación de papel y de productos de papel, como lo es la fabricación de pasta de papel a partir de la eliminación de la tinta y fabricación de pasta de desechos de papel, papeles usados; elaborará papel carbón o papel estencil en rollos u hojas grandes, papel hecho a mano; fabricará guata de celulosa y tiras de fibras de celulosa, envases de papel o de cartón ondulado, rígido o plegable como lo son las cajas, cajones, estuches, envases, archivadores de cartón de oficina y artículos similares, sacos y bolsas de papel; además fabricará productos de papel de higiene personal y productos de guata de celulosa y materiales textiles como pañuelos de limpieza, toallas, servilletas, papel higiénico, toallas sanitarias y tampones, toallas para desmaquillar, pañales para bebés y similares, etc. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón de Guayaquil provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil.



embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO y CAPITAL SUSCRITO.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América.** El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. **EL CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América,** dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive.- Los aumentos de capital suscrito dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con la firma del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del



extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**

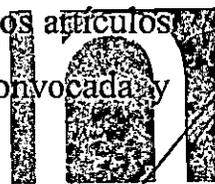
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-

La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**

CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, o correo electrónico, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS**

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y



quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas

pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La

Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época



cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario Ad - Hoc, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento



del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; n) Autorizar a los representantes legales la venta de bienes inmuebles de propiedad de La Compañía; y, m) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva



la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, de forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier fecha, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores.



su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada



por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**

Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y



el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:** **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIONES GENERALES: **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**



LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:

Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **CINCO MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.-** El señor **GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA** declara que ha suscrito **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **Mil doscientos cincuenta dólares** de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS.DOS.-** La señorita **JOSSELINE VANESSA CHUNGA LOZA** declara que ha suscrito **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **Mil doscientos cincuenta dólares** de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS.TRES.-** El señor **JOSÉ MIGUEL JARAMILLO BARRERA** declara que ha suscrito **MIL**



DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **Mil doscientos cincuenta** dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS.CUATRO.-**El señor **FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA** declara que ha suscrito **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **mil doscientos cincuenta** dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario, **DOS.CINCO.-** Los accionistas fundadores señores **GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA, JOSSELINE VANNESA CHUNGA LOZA, JOSÉ MIGUEL JARAMILLO BARRERA, y FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA,** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **PRODPAPEL S.A.** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados “**DOS.UNO, DOS.DOS., DOS.TRES., Y DOS.CUATRO**” que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763696
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1202296495 BARRERA GARCIA FELIX MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODPAPEL S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | C17 | FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1701.02 | FABRICACIÓN DE PASTA DE PAPEL A PARTIR DE LA ELIMINACIÓN DE LA TINTA Y FABRICACIÓN DE PASTA DE DESECHOS DE PAPEL PAPELES USADOS; O A PARTIR DE RESIDUOS TEXTILES, COMO BORRAS DE |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1701.05 | FABRICACIÓN DE PAPEL DE PERIÓDICO Y OTROS PAPELES PARA IMPRIMIR Y ESCRIBIR. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1701.09 | ELABORACIÓN DE OTROS TIPOS DE PAPEL: PAPEL CARBÓN O PAPEL ESTÉNCIL EN ROLLOS U HOJAS GRANDES, PAPEL HECHO A MANO, FABRICACIÓN DE GUATA DE CELULOSA Y TIRAS DE FIBRAS DE CELULOSA |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1702.02 | FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO, RÍGIDO O PLEGABLE: CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1702.03 | FABRICACIÓN DE SACOS Y DE BOLSAS DEL PAPEL. |
| OPERACION PRINCIPAL | C1709.11 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE PERSONAL Y PRODUCTOS DE GUATA DE CELULOSA Y MATERIALES TEXTILES: PAÑUELOS DE LIMPIEZA, TOALLAS, SERVILLETAS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES, TOALLAS PARA DESMAQUILLAR, PAÑALES PARA BEBES Y SIMILARES, ETCÉTERA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/05/2017 10:06



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
As. Olga Concepción Martínez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 093146134-7



CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHUNGA LOZA
GEOVANNY ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-03-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO / PROFESION Y OCUPACION: BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CHUNGA SOLEDAD ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LOZA LEON BELGICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
GUAYAS
2017-08-01
 FECHA DE EXPIRACION:
2027-04-01




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

125 JUNTA NO.
125-008 NUMERO
0931461347 CEDULA

CHUNGA LOZA GEOVANNY ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
 QUAYAS CANTON
 TARRUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
 ZONA: 1




ECUADOR
SE ENGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIA AMOR
 TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



m

Notario Sexual del Cantón Guayaquil
 Ab. Olga Baldeón Martínez

REPUBLICA DE ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **093146136-2**

CIUDADANIA
CHUNGA LOZA
JOSELINE VANNESE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1997-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUMENTO BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION** ESTUDIANTE **ES3432222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUNGA SOLEDISPA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZA LEON BELOICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-08-29

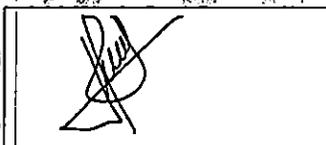
FECHA DE EXPIRACION
2028-08-29

Josefine Chunga





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1204960601

Nombres del ciudadano: JARAMILLO BARRERA JOSE MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEJIA COBENA MARIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 2009

Nombres del padre: JARAMILLO SANCHEZ JOSE MIGUEL

Nombres de la madre: BARRERA GARCIA BEATRIZ EFIGENIA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-024-57294



173-024-57294

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 11:27:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ
RE: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Joseline Chunga

Número único de identificación: 0931461362

Nombres del ciudadano: CHUNGA LOZA JOSSELINE VANNESA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHUNGA SOLEDISPA ARTURO

Nombres de la madre: LOZA LEON BELGICA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-024-57334



177-024-57334

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

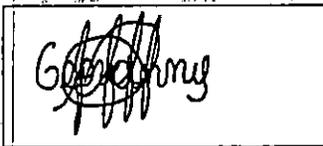
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 12:28:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0931461347

Nombres del ciudadano: CHUNGA LOZA GEOVANNY ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CHUNGA SOLEDISPA ARTURO

Nombres de la madre: LOZA LEON BELGICA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-024-57373



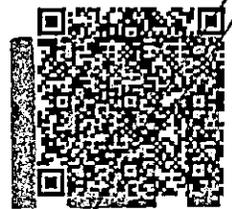
175-024-57373

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

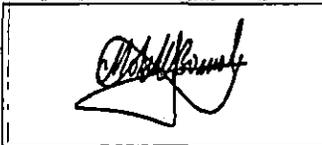
Digitally signed by: JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 12:28:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Notario Srta del Cantón Guayaquil
AG. Olga Baldeón Martínez



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1202296495

Nombres del ciudadano: BARRERA GARCIA FELIX MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO VIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRIONES RUIZ KATTY MAYRA

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: BARRERA FELIX

Nombres de la madre: GARCIA EFIGENIA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-024-57435



172-024-57435

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 12:29:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

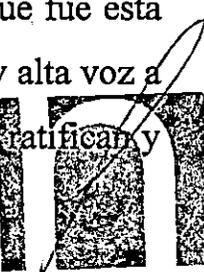


Notaría Tercera de Cantón Guayaquil
Ab. Olga Verónica Martínez



GERENTE GENERAL de la Compañía al señor **JOSE MIGUEL JARAMILLO BARRERA** y como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Javier Rivera Hungría**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil correspondiente la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firma ilegible).- **Abogado Javier Rivera Hungría, Matrícula número cero nueve-dos mil cuatro-doscientos uno del Foro del Colegio de Abogados del Guayas.**- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y

Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-



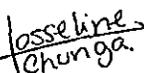
GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA

C.C.: 093146134-7

Dirección: Ciudadela Huancavilca Norte, Mz E1 villa 130

Teléfono: 2182388

Correo: rickychunga@gmail.com.



JOSSELINE VANNESA CHUNGA LOZA

C.C.: 093146136-2



JOSÉ MIGUEL JARAMILLO BARRERA

C.C.: 120496060-1

Dirección: La Joya Urbanización Turquesa Mz 7 SL 9

Teléfono: 2731886

Correo: felixbarreragarcia@yahoo.com



FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA

C.C.: 120229649-5

Dirección: Joselo Villa Club 7-19 Jupiter

Teléfono: 0991257857

Correo: sri_jose_21@hotmail.com



Ab. Olga Baldeón Martínez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

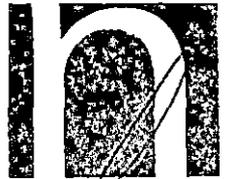
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PRODPAPEL S.A. QUE OTORGAN GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA, JOSSELINE VANNESA CHUNGA LOZA, JOSÉ MIGUEL JARAMILLO BARRERA Y FELIX MANUEL BARRERA GARCÍA**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día quince de mayo de dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.- ✓

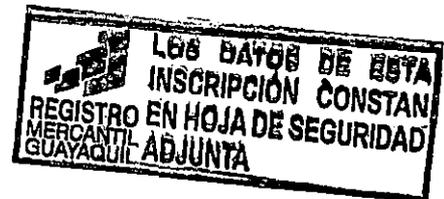


ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez





Factura: 002-008-000004156



20170901006000312

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901006000312

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | AB. OLGA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL |
| FECHA: | 15 DE MAYO DEL 2017, (11:34) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CONSTITUCION DE COMPAÑIA |
| ACTO O CONTRATO: | 4TO |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| JARAMILLO BARRERA JOSE MIGUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1204960601 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15-05-2017 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | |

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-008-000004155



20170901006P01200

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20170901006P01200 | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15 DE MAYO DEL 2017, (11:07) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CHUNGA LOZA GEOVANNY ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0931461347 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | CHUNGA LOZA JOSSELINE VANNESA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0931461362 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | JARAMILLO BARRERA JOSE MIGUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1204960601 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | BARRERA GARCÍA FELIX MANUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1202296495 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia: | | Cantón: | | | Parroquia: | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 5000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martínez

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.289

FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2017

HORA DE REPERTORIO: 13:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODPAPEL S.A.**, de fojas 19.470 a 19.489, Registro Mercantil número 1.596.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODPAPEL S.A.**, a favor de **GEOVANNY ENRIQUE CHUNGA LOZA**, de fojas 21.002 a 21.005, Registro de Nombramientos número 5.648.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODPAPEL S.A.**, a favor de **JOSE MIGUEL JARAMILLO BARRERA**, de fojas 21.006 a 21.009, Registro de Nombramientos número 5.649.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 22 de mayo de 2017


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0114232